



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



XIX SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
ACUERDO DE CONCEJO N. 050-2024-MDZ/A

Zaña, 25 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 22 de octubre de 2024; la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Informe N°10-2024-MDZ/RR.CC/C, del Área de Registro Civil y Cementerio y el Informe Legal N°164-2024-MDZ-OGAJ/JPCM, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

El artículo 39 de la referida Ley establece que, "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Puesto a consideración del Concejo Municipal, y luego de la exposición, y debate respectivo, han procedido a votar por la siguiente formula: *propuesta de aprobación para la celebración del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil (RENIEC) y la Municipalidad Distrital de Zaña*, del siguiente modo:

- ▶ Karla Yulissa Ayala Aguilar, **A FAVOR** de la propuesta.
- ▶ Lady Natty Suyón Arrasco, **A FAVOR** de la propuesta.
- ▶ César Augusto Medina Campaña, **A FAVOR** de la propuesta.
- ▶ Luis Alberto Rodríguez Rabines, **A FAVOR** de la propuesta.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9 inciso 8) y 41 de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil (RENIEC) y la Municipalidad Distrital de Zaña, autorizando al señor Alcalde para su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes. Así también a los administrados relacionados directamente con lo resuelto.





REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ZAÑA
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



XIX SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
ACUERDO DE CONCEJO N. 050-2024-MDZ/A

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Área de Soporte Tecnológico e Informática publique la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ZAÑA
Alcaldía
ALDINO MORI CENTURIÓN
ALCALDE





REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



**CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL
ENTRE EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ZAÑA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Automatización de las actividades registrales en las OREC a nivel nacional, que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal nacional en Av. Bolivia 109 Centro Cívico – Lima, debidamente representado por el **DIRECTOR DE REGISTROS CIVILES**, Luis Baltazar Bezada Chávez, autorizado por Resolución Jefatural N° 000108-2023/JNAC/RENIEC de fecha 02 de junio del 2023, identificado con DNI N° 10373776, con delegación de facultades para celebrar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional en adelante **EL RENIEC**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA**, con RUC N° 20185129129, con domicilio en Ca. Real N° 435 – 450 – Zaña, debidamente representado por el **ALCALDE**, Aladino Mori Centurión, identificado con DNI N° 00834549, según Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2020, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO: OBJETO DE CONVENIO

El presente Convenio de Automatización de las actividades registrales en la Oficina de Registros de Estado Civil, en adelante **LA OREC**, tiene por objeto autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en la cláusula cuarta para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante **EL RENIEC**.

Se deja expresa constancia que **LA MUNICIPALIDAD** y **LA OREC**, no cuentan con autorización para almacenar, transferir electrónicamente o de cualquier otro medio, entregar de manera gratuita o vender la información que **EL RENIEC** suministra y/o permite acceder en virtud de este Convenio, pudiendo tan solo emplear la información para los fines del mismo.

Se deja expresa constancia que la autorización que se brinda para utilizar los sistemas de propiedad de **EL RENIEC**, es solo para la función registral civil que se desarrolla dentro de las instalaciones de la **OREC** con actividades registrales automatizadas, no pudiendo trasladarse equipos empleados para tal fin fuera del local establecido ni ser manipulados sin autorización expresar por escrito.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos; los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos,





REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
 Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Por el presente se autoriza el ejercicio de la función registral civil en LA OREC empleándose los sistemas informáticos de EL RENIEC, en el marco de las funciones delegadas mediante la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF o posteriores, que depende administrativamente y económicamente de LA MUNICIPALIDAD, pero funcionalmente de EL RENIEC.

EL RENIEC conforme al marco legal establecido y regulado por el artículo 7 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y sus modificatorias, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 297333 - Ley de Protección de Datos Personales, el artículo 4 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC aprobado con Decreto Supremo N° 15-98-PCM y normas conexas, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, no proporciona información alguna que afecte la intimidad de las personas.

CLAUSULA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. En ese sentido las partes pueden desvincularse o apartarse del presente convenio. Para tal efecto, deberá cursar comunicación escrita, con una anticipación no menor de (15) días calendario a la fecha en que se desea dejar sin efecto el presente convenio, sin posibilidad alguna de oposición de la otra parte.

CLAUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio es de libre adhesión y separación; no obstante, tiene un plazo de duración determinado contados a partir de la fecha de suscripción. La modificación o prórroga del presente convenio necesariamente requerirá la suscripción de una Adenda, de acuerdo al formato que corresponda. Para su suscripción se implementará el mismo procedimiento utilizado para firma del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA OREC

LA MUNICIPALIDAD que tiene en su cargo el funcionamiento de la OREC debe velar porque sus instalaciones reúnan las condiciones de seguridad y espacios necesarios para su normal desempeño. El Alcalde de la Municipalidad es el responsable por mantener operativo el servicio. El local de la OREC se encuentra ubicado en:

Ca. Real	N° 435 - 450	Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque
Ca, Jr, Av, Psje, otro.....	N°	Urbanización, Otro.....



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



CLAUSULA SEXTA: DEL ACCESO A SISTEMAS RENIEC

Los sistemas de propiedad de EL RENIEC a los que se brinda acceso a los registradores civiles de la OREC son los siguientes:

SISTEMA DEL PORTAL WEB DEL REGISTRADOR CIVIL

Plataforma desde donde se visualizan las normativas vigentes, datos de registradores civiles, solicitar material registral, avisos de depuración registral, así como el acceso a diversos aplicativos como SIRCM-GE, consultas generales, consultas de certificado de nacido vivo y otros.

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS CIVILES Y MICROFORMAS - GLOBAL EDITION (SIRCM-GE)

Para realizar en línea registros de hechos vitales y/o asentar anotaciones marginales, formular consultas sobre preexistencia de registros, realizar las operaciones propias para la generación de las órdenes de producción, avisos de depuración registral, como certificaciones de las actas generadas en línea por la misma OREC.

SISTEMA CONSULTAS GENERALES

Para poder formular consultas en línea sobre la identidad de las personas naturales al RUIPN.

EL RENIEC entregará las claves personales de acceso (passwords) vía portal web al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales que resulten necesarias.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD Y LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL (LA OREC) acuerda lo siguiente:

- EI RENIEC mantendrá operativo los servicios automatizados de LA OREC, garantizándose la atención al público dentro del horario de trabajo habitual.
- LA MUNICIPALIDAD:
 - Deberá admitir la instalación de elementos publicitarios de EL RENIEC referidos al Convenio y sus beneficios, así como la información relevante de los servicios que presta.
 - No permitir el acceso de terceros no autorizados a los equipos instalados, ni a los sistemas informáticos de EL RENIEC, ni a la información que contienen, independientemente del medio del que se trate.
 - Promover, facilitar y brindar acceso a la capacitación de los registradores civiles de LA OREC.
 - Brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las funciones de control, monitoreo, fiscalización y demás medidas necesarias de EL RENIEC, sin limitación ni condicionamiento de ninguna clase.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



- A comunicar inmediatamente a **EL RENIEC** cualquier hecho que afecte el funcionamiento de **LA OREC**, y la adopción de las medidas correctivas necesarias, en caso de desperfecto proporcionar los equipos sustitutorios necesarios previa comunicación y verificación por parte del coordinador de **EL RENIEC**.
- No emitir copias certificadas, constancias, o similares de actas registrales que no han sido inscritas en **LA OREC** a través del sistema informático del **RENIEC**.
- No emitir copias certificadas de actas registrales generadas en el **SIRCM-GE** en **LA OREC** en formatos pre impresos o con impresiones o sellos agregados de ninguna clase, de origen o vinculación ajena al **RENIEC** o a la función registral específica; entre ellos el uso de papel membretado con logos, denominaciones, lemas, campañas o similares de origen municipal o regional.
- A cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como las disposiciones normativas que emite **EL RENIEC** en su condición de ente rector del sistema registral civil.
- **EL RENIEC**: Brindar capacitación en el uso de los sistemas informáticos y procedimientos establecidos por **EL RENIEC**.
- Instalar y permitir el acceso a cada uno de los registradores civiles de **LA OREC** debidamente acreditados por **LA MUNICIPALIDAD** ante **EL RENIEC** a los sistemas informáticos señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Entregar las claves personales de acceso (passwords) a los sistemas autorizados que resulten necesarias.
- Brindar acceso gratuito a **LA OREC** al Sistema de Consultas Generales.
- Generar el código de local correspondiente.
- Proporcionar oportunamente el material registral necesario para el cumplimiento de la función registral, consistente en etiquetas de Certificado de Nacido Vivo y del Certificado de Defunción, y formatos de actas registrales de nacimiento, matrimonio o defunción para uso exclusivo como contingencia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

Queda prohibido que **LA MUNICIPALIDAD** y **LA OREC** haga uso de la información proporcionada por **EL RENIEC** para fines distintos a sus funciones, así como a aquellos previstos en este documento.

LA MUNICIPALIDAD y **LA OREC**, quedan prohibidas de difundir la información o datos a los que accede en virtud al presente Convenio; bajo sanción de resolución del mismo y la determinación de responsabilidades respectivas

LA MUNICIPALIDAD, así como los registradores civiles responsables, se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que **EL RENIEC** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que **LA MUNICIPALIDAD** o **LA OREC** tomará conocimiento que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a **EL RENIEC** por el medio más próximo a través de la Oficina Regional, para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiera y se adopten las acciones que el caso amerite.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



Se deja expresa constancia de que EL RENIEC brindará las claves de acceso a password por defecto sólo a los registradores civiles designados por LA MUNICIPALIDAD en la declaración que forma parte integrante del presente Convenio, quienes por seguridad quedan obligados a cambiarlas por una personalizada y utilizarlos de forma responsable, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos autorizados para el uso de dichas claves bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda expresamente pactado que las obligaciones no contempladas en el presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constatará por escrito, pudiendo de considerarlo conveniente, efectuar Adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes autorizados de ambas instituciones y se integrarán al presente Convenio.

No se incluyen las decisiones que conforme al marco legal corresponden, ser dictadas por EL RENIEC y cumplidas por la ORE, en cuyo caso corresponderá solo ponerse en conocimiento para que proceda de pleno derecho la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la OREC.

CLÁUSULA ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Queda expresamente acordado que constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
2. Cualquier hecho que, previa comprobación de EL RENIEC, irroguen daños o afecten sus intereses o el servicio a la ciudadanía.
3. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DOCEAVA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Zaña a los 28 días del mes de octubre del año 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

ALADINO MORI CENTURIÓN
ALCALDE



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Automatización de las actividades registrales en las Oficinas de Registro del Estado Civil, el **órgano de gobierno local o con facultades delegadas** designa a las siguientes personas como los **únicos registradores civiles autorizados para el acceso a los sistemas RENIEC materia del presente documento**, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para el ejercicio de la función registral civil, conforme a los procedimientos y disposiciones vigentes de EL RENIEC.

NOMBRE COMPLETO	CARGO	DNI
Rosina Isabel Tello Licera	Registradora Civil	16609045

Se deja expresa constancia de que dichas personas quedan obligadas a utilizar los passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos autorizados para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ningún registrador civil autorizado podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición de Registradores Civiles deberá ser comunicado ante la sub Dirección Técnico Normativa por el Alcalde del Órgano de Gobierno Local, a efecto de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords.

Zaña, 28 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

ALADINO MORI CENTURIÓN
ALCALDE



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
 Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

INFORME LEGAL N. 164-2024-MDZ-OGAJ/JPCM

- A** : C.P.C IRIS VIOLETA ASENJO PEREZ
Gerenta Municipal.
- DE** : Abog. JORGE PAVEL CHÁVEZ MUNDACA
Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica.
- ASUNTO** : REMITO INFORME LEGAL SOBRE CONVENIO DE REGISTRO EN LINEA CON
RENIEC.
- REFERENCIA** : INFORME N°10-2024-MDZ/RR.CC/C de 21 de junio de 2024.
- FECHA** : Zaña, 16 de octubre de 2024



I. ANTECEDENTES:

Oficio Circular n.º 000016-2024/DRC/SDTN/RENIEC de 29 de mayo de 2024, el Sub Director Técnico Normativo – Dirección de Registros Civiles de la RENIEC, Sra Adela Wirlos Ortiz Gallegos, requiere a los alcaldes de municipalidades provincial, distritales, centros poblados y comunidades nativas, la suscripción del convenio Automatización de las Actividades Registrales (SIRCM GLOBAL EDITION) a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación Civil y la Municipalidad – Acuerdo de Consejo Municipal.

INFORME N°10-2024-MDZ/RR.CC/C de 21 de junio de 2024, mediante el cual la Encargada de Registro Civil y Cementerio, Sra. Rosina Isabel Tello Licera, informa a la Gerencia Municipal que, para poder realizar la regularización de la firma de convenio de Registro en Línea, el cual contamos desde el 30 de octubre de 2016, según el oficio n.º 000016-2024/DRC/SDTN/RENIEC, debe ser enviado visado y firmado por el Alcalde y su Regidores de acuerdo al acuerdo de consejo y así poder regularizar dicho convenio.

II. ANALISIS JURIDICO:

Tenemos que mediante oficio circular n.º 000016-2024/DRC/SDTN/RENIEC de 29 de mayo de 2024, el Sub Director Técnico Normativo – Dirección de Registros Civiles de la RENIEC, Sra Adela Wirlos Ortiz Gallegos, requiere a los alcaldes de municipalidades provincial, distritales, centros poblados y comunidades nativas, la suscripción del convenio Automatización de las Actividades Registrales (SIRCM GLOBAL EDITION) a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación Civil y la Municipalidad – Acuerdo de Consejo Municipal.

Para lo cual indica que a través de la Resolución Secretarial n.º 000108-2023/SGEN/RENIEC (30OCT2023) se deja sin efecto la Directiva DI-425-gor/013Automatización de las Actividades Registrales en la OREC a Nivel Nacional, primera versión aprobada mediante Resolución Secretarial n.º 000044-2018/SGEN/RENIEC (11MAY2018) y se aprueba la Directiva DI-011-DRC/002 "Automatización de las Actividades Registrales de las OREC a nivel Nacional y en los Consulados", primera versión, la misma que forma parte integrante de las presente Resolución





REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



Secretarial y contiene el Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad (Anexo 1)

Asimismo, señala que, teniendo en cuenta que la Oficina de Registros del Estado Civil de su Municipalidad cuenta con las actividades registrales automatizadas, es decir se encuentra implementado el SIRCM Global Edition (registro en línea), es necesario la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la Municipalidad, motivo por el cual se remitió el formato de CONVENIO AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES a través del OFICIO CIRCULAR N° 000014-2024/DRC/SDTN/RENIEC (14MAY2024).

En base a los antes manifestado, solicita que adicional al envío del convenio se remita también el acuerdo de consejo municipal, mediante el cual se le autoriza al alcalde la suscripción del convenio en mención.



En merito a ello, la Encargada de Registro Civil y Cementerio, Sra. Rosina Isabel Tello Licera, a través del INFORME N°10-2024-MDZ/RR.CC/C de 21 de junio de 2024, informó a la Gerencia Municipal que, para poder realizar la regularización de la firma de convenio de Registro en Línea, el cual contamos desde el 30 de octubre de 2016, según el oficio n.° 000016-2024/DRC/SDTN/RENIEC, debe ser enviado visado y firmado por el Alcalde y su Regidores de acuerdo al acuerdo de consejo y así poder regularizar dicho convenio.

En esa misma línea, esta jefatura considera que la suscripción de dicho convenio resulta muy importante, ya que de esta manera la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Zaña, continuará conectada a la base de datos de la RENIEC registrando información de los nacimientos, matrimonios y defunciones, permitiendo consolidar la información de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil de los ciudadanos del distrito de Zaña, reduciendo significativamente los errores en el registro de datos, siendo los ciudadanos los principales beneficiarios

Debemos tener en cuenta que ahora las oficinas de Registro Civil de las municipalidades ya no realizan el registro de hechos vitales manualmente, sino a través del Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas y con conexión a la Base de Datos del RENIEC.

De otro lado, debo precisar que de la revisión de las cláusulas del formato de dicho convenio se advierte que no se encuentra monto presupuestal requerido para su cumplimiento.

Finalmente, el numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972, otorga facultades al Consejo Municipal, para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En ese sentido estando a los fundamentos antes mencionados resulta viable que el Consejo Municipal de La Municipalidad Distrital de Zaña, apruebe la celebración del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la Municipalidad Distrital de Zaña.





REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



III. CONCLUSIONES:

En razón de los argumentos antes esgrimidos, esta Oficina de Asesoría jurídica OPINA que resulta procedente que el Consejo Municipal de La Municipalidad Distrital de Zaña, apruebe la celebración del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la Municipalidad Distrital de Zaña.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente;



Abg. Jorge Pavel Chávez Mundaca
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Municipalidad Distrital de Zaña
Reg. ICAL 4032



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS BATALLASA DE JUNIN Y AYACUCHO”

INFORME N° 10-2024-MDZ/ RR.CC/C

A CPC. IRIS VIOLETA ASENJO PEREZ
Gerente Municipal.

DE ROSINA ISABEL TELLO LICERA.
Encargada de Registro Civil y Cementerio.

ASUNTO : FIRMA DE CONVENIO REGISTRO EN LINEA

FECHA : Zaña, 21 de Junio del 2024.



Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez dar a conocer lo siguiente. Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

De acuerdo al Oficio Circular N° 000016-2024/DRC/SDTN/RENIE, para poder realizar la regularización de la firma de convenio de Registro en Línea el cual contamos desde el 30 de octubre del 2016, la cual debe ser enviado visado y firmado por el Alcalde y sus Regidores de acuerdo al acuerdo de concejo y así poder regularizar dicho convenio

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente

ROSINA ISABEL TELLO LICERA
ENCARGADA DEL AREA DE RR.CC Y C EMENTERIO

Adjunto
Oficio Circular Reniec
Guía de convenio a utilizar



**ADELA MARGARITA WIRLLOS
ORTIZ DE GALLEGOS**
Sub Directora Técnico Normativa
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
WIRLLOS ORTIZ DE GALLEGOS
Adela Margarita FAU 20295813020
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 15:39:05-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

San Borja, 29 de Mayo del 2024

OFICIO CIRCULAR N° 000016-2024/DRC/SDTN/RENIEC

**Señores.
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES, CENTROS
POBLADOS Y COMUNIDADES NATIVAS**

Presente .-

**Asunto : SUSCRIPCION DEL CONVENIO AUTOMATIZACION DE LAS
ACTIVIDADES REGISTRALES (SIRCM GLOBAL EDITION) A
NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD -
ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL**

**Ref. : OFICIO CIRCULAR N° 000014-2024/DRC/SDTN/RENIEC (14MAY2024)
DIRECTIVA 011 - DRC/002 (30OCT2023)
RESOLUCION SECRETARIAL N° 000108-2023/SGEN/RENIEC (30OCT2023)**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo, asimismo hacer de su conocimiento que mediante la **Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC (30OCT2023)** se **deja sin efecto** la Directiva DI-425-GOR/013 Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a Nivel Nacional, primera versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000044-2018/SGEN/RENIEC (11MAY2018) y se **aprueba** la Directiva DI-011-DRC/002 "Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a Nivel Nacional y en los Consulados", primera versión, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial y contiene el Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad (Anexo 1).

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registros del Estado Civil de su Municipalidad cuenta con las actividades registrales automatizadas, es decir se encuentra implementado el SIRCM Global Edition (registro en línea), es necesario la suscripción del **Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la Municipalidad**, motivo por el cual se remitió el formato de **CONVENIO AUTOMATIZACION DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES** a través del OFICIO CIRCULAR N° 000014-2024/DRC/SDTN/RENIEC (14MAY2024).

En ese sentido se solicita que adicional al envío del convenio se remita también el **Acuerdo de Consejo Municipal**, mediante el cual se le autoriza (al alcalde) la suscripción del convenio en mención.

He de recordarle que, posterior a la firma y con el correcto llenado del convenio, debe remitir dos juegos originales de este, **adjuntando el formato de acuerdo de**



consejo en original a la Sub Dirección Técnico Normativa a nombre de la Dra. Adela Wirillos Ortiz, a través de la agencia RENIEC más cercana a su jurisdicción.

Ante cualquier duda llamar a los siguientes teléfonos. (01) 3154000 anexo 1714, 1886, 4062, 1883, 1878 o a los celulares 962616098, 962620922, 962615834 o 983378991.

Aprovecho la oportunidad para expresarte los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
ADELA WIRILLOS ORTIZ DE GALLEGOS
Sub Dirección Técnico Normativa
Dirección de Registros Civiles

(AWO/vri)